



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

A. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”
- ✓ Resolución CONES N° 250/2024 “*Por la cual se reglamenta el procedimiento para la reinscripción de estudiantes en el sistema de educación superior*”.

B. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

Establecer el Protocolo Especifico para el proceso de Reinscripción Académica de estudiantes de la carrera de **MEDICINA**, provenientes de las siguientes IES clausuradas y/o que no cuentan con habilitación legal, las que se describen a continuación:

- a) Universidad Autónoma de San Sebastián (UASS) – Filial Ciudad del Este;
- b) Universidad Privada del Guairá (UPG) – Sede Central Villarrica y de la Filial San José.

C. FASES DEL PROTOCOLO DE REINSERCIÓN

Con posterioridad a la Resolución del CONES que autoriza el inicio del proceso de Reinscripción y dispone el calendario para su ejecución, se dará inicio a las diferentes fases previstas en este Protocolo:

FASE 1	Inscripción de IES receptoras
FASE 2	Convocatoria para estudiantes
FASE 3	Evaluación de conocimientos
FASE 4	Publicación de resultados y finalización del proceso
FASE 5	Homologación del proceso por parte del CONES



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

FASE 1: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE IES

RECEPTORAS:

1. Solicitud de inscripción de las IES

El CONES dispondrá en sus páginas oficiales el formulario mediante el cual las IES interesadas en recepcionar estudiantes deberán manifestar su interés y se inscribirán para el efecto.

En el formulario se solicitará las siguientes informaciones:

- a) **Datos de las IES:** nombre, domicilio, correo electrónico, teléfono, representante legal, resolución de habilitación del CONES;
- b) **Datos de Contacto (Nexo Institucional):** Número de teléfono de contacto y correo electrónico habilitado para informaciones en general, relacionadas al proceso.
- c) **Sede o filial en la que recepcionará a los estudiantes:** Debe indicarse por cada una de ellas:
 - Dirección y departamento:
 - Modalidad:
 - Nivel del periodo académico que puede recepcionar, según su plan curricular habilitado por el CONES:
 - El año en el que se podrá hacer efectiva la reinserción:
 - Número de plazas disponibles para los estudiantes afectados y sujetos al proceso de reinserción académica:
 - Documentación requerida para los estudiantes interesados en el proceso de reinserción:

2. Revisión de los formularios de inscripción:

Culminado el periodo de registro, el CONES realizará la verificación de las informaciones declaradas, a fin de determinar las IES que reúnan las condiciones para recepcionar o captar estudiantes. En caso de que fuera necesario el CONES podrá requerir a las IES información adicional para el cumplimiento de las formalidades necesarias a los efectos de su registro como IES receptora, en los plazos señalados en la convocatoria específica.



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

3. **Publicación de la nómina de las IES inscriptas para el proceso de reinserción:**

El CONES publicará en sus páginas oficiales la nómina de las IES que reúnen las condiciones para recepcionar o captar a los estudiantes.

Así mismo, deberá publicarse el listado de documentos requeridos para estudiantes interesados, con indicación del lugar y fecha de presentación.

FASE 2: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES.

1. **Convocatoria y solicitud de inscripción de estudiantes.**

El CONES publicará en sus páginas oficiales el acceso al formulario mediante el cual los estudiantes interesados podrán inscribirse al proceso de reinserción académica.

En el formulario se solicitará las siguientes informaciones:

a) Datos personales:

- Nombre y Apellido;
- Documento de Identidad;
- Edad;
- Dirección;
- Correo electrónico;
- Nacionalidad;
- País de Residencia;
- Registro Migratorios;
- Teléfono/Celular;

b) IES de origen:

- Nombre de la Institución de Educación Superior (IES);
- Indicar si la IES fue clausurada o se encuentra sin habilitación legal por parte del CONES;
- Indicar sede o filial afectada.



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

c) Datos académicos:

- Certificado de estudios original o autenticado del nivel medio concluido;
- Certificado de estudios de la carrera de grado;
- En caso de no poder acceder al certificado de estudios por negativa de la institución -debidamente acreditada – deberá presentar una constancia en carácter de declaración jurada con la descripción de las materias y/o practicas cursadas y realizadas, como así también las evidencias de los cursos, estudios, pasantías o practicas realizadas, los que serán analizados para certificar su eventual correspondencia con la malla curricular o programa del estudiante.
- Modalidad: Presencial.

d) Seleccionar la IES receptora;

e) Adjuntar las documentaciones requeridas por la IES receptora.

2. Revisión de los formularios de inscripción:

Culminado el periodo de registro, el CONES realizará la verificación de las informaciones declaradas, a fin de determinar si el estudiante reúne los requisitos para participar del proceso de reinserción.

Así mismo, el CONES realizará el cotejo de la información de los alumnos con la IES seleccionada, a fin de determinar además la correspondencia entre el último periodo académico desarrollado y las plazas o periodos disponibles por la IES para la recepción de alumnos.

En caso de que fuera necesario el CONES podrá requerir al estudiante información adicional para el cumplimiento de las formalidades necesarias a los efectos de su inscripción.

Las documentaciones digitales y físicas, serán presentadas y resguardadas ante el CONES.

3. Publicación de la nómina de estudiantes habilitados para el proceso de reinserción:

Una vez definido el listado de estudiantes, el CONES publicará la nómina en sus páginas oficiales.



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

4. **Pago de aranceles:** El arancel aplicable será definido de acuerdo a la cantidad de estudiantes habilitados para el proceso de evaluación de conocimientos o competencias, el cual será debidamente publicado en las páginas oficiales del CONES.

5. **Sanciones:**

En el caso que se detecte antes, durante o posterior a la presentación de las documentaciones, la adulteración u omisión de documentos por parte del estudiante con fines de obtener ventaja dentro del proceso, el mismo será sancionado con la revocación del beneficio de la reinserción académica.

FASE 3: PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS

1. **Elaboración de exámenes – Mesa Técnica:**

Disponer que el proceso de evaluación de conocimientos o competencias a los efectos del proceso de inserción de los estudiantes provenientes de las IES señaladas en este protocolo específico, estará conformada por representantes de las siguientes instituciones:

- 2 (dos) representantes del Instituto Nacional de Salud (INS).
- 2 (dos) representantes de Universidades Públicas y 2 (dos) representantes de Universidades Privadas, con carreras de Medicina legalmente habilitadas por el CONES y acreditadas por la ANEAES, en cuyo caso dichas Universidades no podrán aplicar como IES receptoras.
- 2 (dos) representantes de la Comisión Ad Hoc de carácter especial conformada por Resolución CONES N° 220/2024.
- 2 (dos) representantes del Consejo Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior.

Dicha mesa técnica elaborará una propuesta de examen escrito en la modalidad presencial, con opción de respuestas múltiples, e indicación de las escalas de calificación, cuyo contenido será en base a conceptos generales de la oferta académica en específica.

RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

2. Proceso evaluación de conocimientos o competencias:

El CONES establece que la Institución encargada del proceso operativo de evaluación, la que deberá definir la matriz, impresión, formulario y fichas de evaluación será la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA).

La fecha de evaluación será establecida en el calendario obrante en el Anexo II.

3. Publicación y difusión de calendarización:

El CONES publicará en sus páginas oficiales el calendario y el lugar para la realización de exámenes de estudiantes habilitados para el examen, quienes deberán presentar su comprobante de pago y cedula de identidad y/o pasaporte.

FASE 4: APLICACIÓN DEL EXAMEN

1. Realización de los exámenes:

Los exámenes escritos se llevarán a cabo en las fechas y los lugares previstos en la calendarización, y contará con la participación de al menos un representante del CONES, en carácter de veedor del proceso de evaluación.

2. Emisión de los resultados:

La revisión de las evaluaciones estará a cargo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA). Una vez finalizada la revisión y calificación de las evaluaciones, el CONES deberá emitir los resultados.

3. Emisión de Certificados de Estudios:

Posteriormente, las IES receptoras deberán incorporar en el certificado de estudios del estudiante todos los datos de los estudios, de la IES de origen, que hayan sido culminados, convalidados o reconocidos por el CONES.



RESOLUCIÓN CONES N° 251/2024

ANEXO I

FASE 5: HOMOLOGACIÓN DEL PROCESO POR PARTE DEL CONES.

1. Remisión de los antecedentes al CONES:

Los antecedentes de la evaluación, así como los certificados de estudios emitidos por la IES receptora serán remitidos al CONES para su homologación en un plazo no mayor a quince días posteriores a la finalización de la Fase 4.

2. Homologación:

El Consejo Plenario del CONES, emitirá la Resolución de Homologación. Una vez emitida la Resolución de Homologación, la IES deberá registrar el antecedente académico del estudiante en el Registro Único del Estudiante del MEC.



SERGIO DUARTE MASI
SECRETARIO - CONES

FEDERICO MORA PERALTA
PRESIDENTE - CONES